Número de Proceso	**SAMC – 007 - 2026**

AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Dagua- Valle del Cauca anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Municipio de Dagua - Valle del Cauca - atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación la carrera 10 No 9-30 primer piso de la Alcaldía del Municipio de Dagua-Valle del Cauca en donde atenderá a los interesados en el proceso de contratación y a través de los siguientes canales de comunicación.

SECOP II: A través de la Opción Mensajes.

TELÉFONO: 3146302165

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No **SAMC – 007 – 2026** en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: **CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE DAGUA PARA AMPARAR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y OPERACIONES INSTITUCIONALES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y AUTOMÓVILES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LLEGUE A NECESITAR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Especificaciones o cantidades requeridas:

El futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el estudio previo, los pliegos de condiciones y el contrato. En tal sentido el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades discriminadas en el anexo No.1- Condiciones técnicas obligatorias.

RAMO	DESCRIPCIÓN
Todo riesgo daño material	Incluye Incendio, Terremoto, Terrorismo y amparos conexos para Bienes muebles e inmuebles y ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro
Responsabilidad civil extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio de Dagua, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.
Manejo	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Dagua, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.
Pólizas Todo riesgo maquinaria y equipo.	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de MUNICIPIO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente seguro corresponden la maquinaria amarilla, equipos y herramientas pesadas para el desarrollo de obras de ingeniería civil y de infraestructura, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.
Automóviles	Amparar los daños materiales (colisión, robo, incendio, actos vandálicos, caída de objetos o eventos naturales) y la responsabilidad civil extracontractual por lesiones, muerte o deterioro de bienes a terceros,

	además de cubrir hurto total o parcial, para los vehículos del Municipio de Dagua.

RIESGO	CLASE	MARCA O SERIA	MODELO
RIESGO 1	MOTONIVELADORA VHP-145-120K	CATERPILAR MC060588	MC060588
RIESGO 2	VIBROCOMPACTADORA	AMMANN placa /MC060588 Numero de Chasis 00000000002742478	2017
RIESGO 3	RETROESCAVADORA MC054107	CASE 580N /CASE 580N 2017 Numero de Chasis JJGN58NRHFC719532	2017
RIESGO 4	MOTONIVELADORA LINEA 120	Número de Chasis CAT0120KCSZN02172 /Número de placa MCO11422 Numero de Motor KHX59840	
RIESGO 5	MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND MC565537 /Numero de motor F4HE9687W*6245188*J108 Numero de Chasis NMAF09143	2014
RIESGO 6	VIBROCOMPACTADORA	NEW HOLLAND Placa /MC591938 /Numero de Chasis NKJ0B110ENKT05154	

PLACA	CLASE	MARCA - LINEA	FASECOLDA	MODELO
FNP86D	MOTOCICLETA	HONDA XR 125L MT 125CC	3417136	2014
FNP87D	MOTOCICLETA	HONDA XR 125L MT 125CC	3417136	2014
HSH20D	MOTOCICLETA	HONDA XR 125L MT 125CC	3417136	2014

IPL37E	MOTOCICLETA	HONDA XR 150L MT 150CC	3417167	2017
OBK025	VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK 241 MT 7200CC	1626092	1998
ONK569	PICKUP DOBLE CAB	CHEVROLET DMAX [3] 25L MT 2500	1621090	2014
ONK604	VOLQUETA	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD	1626096	2014
JOW60E	MOTOCICLETA	SUZUKI - GSX125	08857033	2018

EDIFICIO
Adecuación de construcciones a las normas de sismorresistencia
Adecuación de suelos y terrenos
Subtotal
Muebles y enseres
Maquinaria
Equipos móviles y portátiles
Equipo de computo

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

5.Modalidad de selección del contratista

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al Art. 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

5. Plazo de ejecución

De Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un año a partir de la suscripción

del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. EN LA (S) PÓLIZA (S) DEBERÁ ESTABLECERSE LA VIGENCIA DE CADA SEGURO, CONFORME AL ARTÍCULO 1057 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Vigencia: Contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en el SECOP II, para el presente proceso. Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor estimado para el contrato a celebrar asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($91.389.902)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado – IVA, incluye los valores correspondientes a impuestos, tasas, estampillas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente; además comprende todos los costos que puede generar el Objeto de la Contratación, por lo que. el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

El presupuesto se determinó con fundamento en el presupuesto presentado por parte del asesor de Seguros LAFER Soluciones Masivas de Seguros, el cual se presenta como anexo, en el cual se tuvo en cuenta:

- La identificación de los riesgos a asegurar según las necesidades de la Entidad.
- La consulta de tarifas vigentes en el mercado asegurador para coberturas equivalentes.
- Las especificaciones técnicas contenidas en el formato de condiciones del proceso.

El valor será financiado con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Dagua para la vigencia fiscal 2026, en el rubro correspondiente a la adquisición de pólizas de seguros institucionales, garantizando la disponibilidad presupuestal para su contratación.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	X	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	1096			
Fecha de Expedición:	11 agosto 2025			
Fecha de Vencimiento:	31-12-2025			
Apropiación:	2.1.2.02.02.007.01			

8. Acuerdos y tratados internacionales

La sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual, en el presente proceso NO se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales, en atención a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Articulo 39, modificado por el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, ya que el presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales (Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.): "Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto"

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

9.1. ASPECTOS JURÍDICOS A REVISAR

Se verificará el cumplimiento del proponente frente a los requisitos de participación en esta contratación y demás documentos de índole jurídica necesarios para el proceso de contratación, los cuales se encuentran detallados en el pliego de condiciones. Aquellos proponentes que no cumplan con la totalidad de requisitos jurídicos no serán habilitados y no podrán continuar en la etapa de evaluación.

9.2. Aspectos Financieros para revisar

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada. Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la evaluación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

a. **Índice de Endeudamiento**: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes (ENDEUDAMIENTO), de la siguiente manera:

El porcentaje de endeudamiento debe ser Menor o igual a 0,86.

b. **Índice de liquidez**: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes (LIQUIDEZ), de la siguiente manera:

La liquidez debe ser Mayor o igual a 2,1.

c. **Razón de Cobertura de Intereses**: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes, de la siguiente manera:

La Cobertura de Intereses debe ser Mayor o igual a 0.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,0

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,0

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad de Organizacional en sus indicadores de la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, será la sumatoria de estas capacidades de los integrantes de manera proporcional a su participación en la misma forma asociativa.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO DE DAGUA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE DAGUA, so pena de rechazo de la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien

realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025 de corte para la verificación, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

El Municipio de Dagua con el apoyo del actual intermediario de seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el pliego de condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para efecto previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para el municipio de Dagua y se ajuste al pliego de condiciones.

9.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 6 – Propuesta Económica, indicando el valor de las primas anuales correspondientes a cada ramo de seguro requerido, discriminando el valor antes de IVA, el valor del IVA, el valor total con IVA incluido y tasa. El valor total propuesto deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, expensas y demás costos asociados a la emisión y vigencia de las pólizas, así como cualquier gasto derivado del cumplimiento de las coberturas ofertadas.

9.4. EXPERIENCIA.

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

- Dos (02) certificaciones de experiencia de contratos y/o o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones,

alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

- Certificación donde se manifieste que el oferente tiene como experiencia mínima tres (03) años o más (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso). Lo anterior podrá demostrarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Con anterioridad no superior a (30) días previos al cierre del proceso.

 Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

 Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Dagua, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

9.5. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar su capacidad técnica mediante la presentación de la siguiente información y documentos:

a) Estructura administrativa y operativa.

 Presentar un organigrama vigente de la empresa y una breve descripción de su estructura administrativa y operativa, evidenciando que cuenta con personal idóneo y recursos suficientes para ejecutar el objeto contractual.

b) Aceptación de las condiciones técnicas mínimas obligatorias.

 El proponente deberá diligenciar y firmar, por parte del representante legal, el documento denominado “Formato de verificación técnica”, conforme a lo establecido en los anexos de este pliego. Estas condiciones prevalecerán sobre cualquier cláusula, texto o documento que las contradiga, y no serán objeto de evaluación sino de verificación de cumplimiento.

c) Condiciones generales de las pólizas.

 Adjuntar ejemplares de las condiciones generales aplicables a las pólizas ofertadas, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, salvo que los cambios sean favorables para la entidad contratante. No se aceptarán textos en idiomas distintos al castellano ni cláusulas que impongan obligaciones del asegurado frente a reaseguradores.

d) Procedimientos de atención y pago de siniestros.

 Incluir un documento que detalle, para cada ramo ofertado, los requisitos documentales para la reclamación y pago de siniestros, cumpliendo con lo previsto en el artículo 1077 del Código de Comercio. No podrán exigirse documentos no pertinentes o innecesarios. Se deberá garantizar respuesta expresa sobre la aceptación o rechazo del siniestro dentro de los términos legales.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgara puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en pliego de condiciones.

10. EVALUACION DE LA OFERTA

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas. Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTOR DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MAXIMO**
Factor técnico	59.50
Factor económico	30
Protección a la industria Nacional	10
Incentivo Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo MiPymes	0.25
TOTAL	**100**

Factor de Evaluación	**Criterio**	**Puntaje Máximo**
I. Factor Técnico (59.50)	A. Servicios Adicionales sin Costo	20.00
	B. Valores de Indemnización sin Deducible	20.00
	C. Sumas Aseguradas Superiores	10.00
	D. Menor número de días en pago y definición de siniestros	9.50
II. Factor Económico (30.00)	A. Valor de la Prima	10.00
	B. Deducibles	20.00
TOTAL		**89.50**

10.1. Factor Técnico:

A. Servicios Adicionales sin Costo (20.00 puntos):

Factor	**Puntaje**
Capacitaciones en todos los ramos	10
Área protegida	10
Puntaje Máximo	**20**

Este criterio evaluará beneficios complementarios incluidos por el proponente sin generar costos adicionales para el Municipio, orientados a fortalecer la gestión de riesgos, la prevención de siniestros y la atención oportuna de eventos asegurados. Se calificarán de la siguiente manera:

- Capacitaciones en todos los ramos asegurados (10 puntos): Se otorgará el puntaje máximo a las propuestas que incluyan, durante la vigencia contractual, programas de capacitación presenciales o virtuales dirigidos al personal designado por el Municipio en cada ramo asegurado (Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Equipo y Maquinaria, Automóviles, entre otros), con enfoque preventivo y operativo. Las demás ofertas que incluyan capacitaciones parciales recibirán puntaje proporcional.

- Área protegida (10 puntos): Se otorgará el puntaje máximo a las propuestas que garanticen cobertura mediante área protegida en todo el municipio y su zona rural, asegurando la atención de emergencias y siniestros dentro de los tiempos de respuesta establecidos en el pliego. Las propuestas con cobertura parcial recibirán puntaje proporcional.

 - **Valores de Indemnización sin Deducible (20.00 puntos):**

Factor	Puntaje
0	0
$1.000.000 - $2.500.000	5
$2.500.001 - $3.500.000	10
$3.500.001 - $4.800.000	15
$4.800.001 o más.	20

Se otorgará el puntaje máximo a la propuesta que garantice los montos más altos de indemnización sin aplicación de deducible. Las demás ofertas serán evaluadas asignando puntaje proporcional según los valores ofrecidos.

- **Sumas Aseguradas Superiores (10.00 puntos)**

Se otorgará el puntaje máximo a la propuesta que presente las sumas aseguradas más altas para cada cobertura, dentro de los ramos en los que aplique este criterio. Las demás ofertas se calificarán de forma proporcional respecto a la suma asegurada más alta ofertada.

Este factor se evaluará únicamente en los siguientes casos:

- Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Aplica para el ramo individual, así como para las coberturas de RCE incluidas dentro de las pólizas de Equipo y Maquinaria y Automóviles.
- Seguro de Manejo Global: Aplica sobre la suma asegurada de la cobertura básica establecida en las especificaciones técnicas.

No será aplicable en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, ni en otros ramos donde la

naturaleza del seguro o las condiciones del mercado impidan la comparabilidad de este criterio.

- **Menor número de días en pago y definición de siniestros (9.50 puntos)**

Número de días	Puntaje
10 días (Máximo permitido)	0
8 a 9 días	5
6 a 7 días	6
4 a 5 días	8
3 días o menos	9.50

Este factor evaluará el tiempo de respuesta ofrecido por la compañía aseguradora para emitir el pronunciamiento integral frente a una reclamación de siniestro, ya sea para:

- Proceder al pago de la indemnización,
- Solicitar documentos adicionales, o
- Presentar objeción sustentada.

El plazo se contará en días hábiles a partir de la recepción de la reclamación con los documentos inicialmente exigidos en la póliza. El tiempo ofertado deberá ser inferior al máximo establecido en las obligaciones contractuales diez (10) días hábiles.

10.2. Factor Económico (30.00 puntos)

A. Valor de la Prima Ofertada. (10.00 puntos)

Este factor evaluará el valor total de la prima ofrecida por el proponente para la contratación de las pólizas requeridas en el objeto contractual. Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor valor total de prima, siempre que cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

La calificación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Valor de la menor oferta}}{\text{Valor de la oferta evaluada}} \right) \times \text{Puntaje máximo asignado}$$

Donde:

- Valor de la menor oferta: Corresponde al valor más bajo entre todas las propuestas habilitadas.
- Valor de la oferta evaluada: Corresponde al valor total de la prima ofertada por el

proponente evaluado.
- Puntaje máximo asignado: 10 puntos.

El valor de la prima deberá expresarse en pesos colombianos (COP), ser fijo e incluir todos los costos, impuestos, tasas y demás erogaciones a cargo del contratista. No se aceptarán valores sujetos a ajustes o actualizaciones.

B. Deducibles (20.00 puntos)

Todo riesgo daño material

1. Terremoto

% del Valor Asegurable		**En SMMLV**	
Rango	**Puntaje**	**Rango**	**Puntaje**
0% – 1%	20	0 – 1 SMMLV	20
>1% – 2%	15	1.1 – 2 SMMLV	15
>2% – 3%	10	2.1 – 3 SMMLV	10
Mayor a 3%	0	Mayor a 3 SMMLV	0

2. Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos

% del Valor de la Pérdida		**En SMMLV**	
Rango	**Puntaje**	**Rango**	**Puntaje**
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
Mayor a 10%	0	Mayor a 2 SMMLV	0

3. Hurto simple / Hurto calificado

% del Valor de la Pérdida		**En SMMLV**	
Rango	**Puntaje**	**Rango**	**Puntaje**
0% – 4%	20	0 – 0.5 SMMLV	20
>4% – 7%	15	0.6 – 0.8 SMMLV	15
>7% – 10%	10	0.9 – 1 SMMLV	10
Mayor a 10%	0	Mayor a 1 SMMLV	0

4. HMACC, AMIT, Terrorismo

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango	**Puntaje**	**Rango**	**Puntaje**
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
Mayor a 10%	0	Mayor a 2 SMMLV	0

5. Equipos móviles y portátiles

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango	**Puntaje**	**Rango**	**Puntaje**
0% – 7%	20	0 – 1 SMMLV	20
>7% – 10%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>10% – 15%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
Mayor a 15%	0	Mayor a 2 SMMLV	0

Manejo

Todos los amparos

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango	**Puntaje**	**Rango**	**Puntaje**
0% – 5%	20	0 – 0.5 SMMLV	20
>5% – 7%	15	0.6 – 0.8 SMMLV	15
>7% – 10%	10	0.9 – 1 SMMLV	10
Mayor a 10%	0	Mayor a 1 SMMLV	0

Responsabilidad civil extracontractual

1. Cauciones judiciales

% del Valor de la Pérdida	
Rango	**Puntaje**
0% – 2%	20

>2% – 3%	15
>3% – 5%	10
>5%	0

2.Demás amparos

% del Valor de la Pérdida		**En SMMLV**	
Rango	**Puntaje**	**Rango**	**Puntaje**
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>10%	0	>2 SMMLV	0

Maquinaria y equipo

1. Amparo básico

% del Valor de la Pérdida		**En SMMLV**	
Rango ofertado	**Puntaje**	**Rango ofertado**	**Puntaje**
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 2 SMMLV	15
>7% – 10%	10	2.1 – 3 SMMLV	10
>10%	0	>3 SMMLV	0

2.Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica

% sobre valor asegurable		**En SMMLV**	
Rango ofertado	**Puntaje**	**Rango ofertado**	**Puntaje**
0% – 1%	20	0 – 1 SMMLV	20
>1% – 2%	15	1.1 – 2 SMMLV	15
>2% – 3%	10	2.1 – 3 SMMLV	10
>3%	0	>3 SMMLV	0

3. HMACC, AMIT, Terrorismo

% sobre valor asegurable		**En SMMLV**	
Rango ofertado	**Puntaje**	**Rango ofertado**	**Puntaje**
0% – 5%	20	0 – 1 SMMLV	20
>5% – 8%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>8% – 12%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>12%	0	>2 SMMLV	0

4.Sustracción con y sin violencia

% sobre valor asegurable		En SMMLV	
Rango ofertado	**Puntaje**	**Rango ofertado**	**Puntaje**
0% – 6%	20	0 – 1 SMMLV	20
>6% – 10%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>10% – 15%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>15%	0	>2 SMMLV	0

5.Responsabilidad civil extracontractual

% sobre valor asegurable		En SMMLV	
Rango ofertado	**Puntaje**	**Rango ofertado**	**Puntaje**
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>10%	0	>2 SMMLV	0

6.Demás eventos

% sobre valor asegurable		En SMMLV	
Rango ofertado	**Puntaje**	**Rango ofertado**	**Puntaje**
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>10%	0	>2 SMMLV	0

Se evaluarán los deducibles ofrecidos por el proponente en cada ramo y amparo de forma independiente, bajo dos modalidades:

1. Porcentaje del valor de la pérdida.
2. Monto fijo expresado en múltiplos de SMMLV.

Para cada amparo se asignará puntaje según las tablas definidas. El puntaje del amparo corresponderá al promedio aritmético simple entre el puntaje obtenido en la modalidad de porcentaje y el puntaje obtenido en la modalidad en SMMLV.

Una vez obtenidos los puntajes promedios por amparo, se calculará el promedio de todos

los amparos evaluados. El resultado final se escalará a un máximo de 20 puntos para el presente factor.

El proponente deberá ofertar deducibles iguales o inferiores a los máximos aceptados establecidos en los anexos técnicos. En caso contrario, la propuesta será desestimada para el respectivo amparo

Nota: La no presentación de los deducibles correspondientes a cada amparo, tanto en porcentaje como en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) cuando apliquen, se entenderá como deducible igual a cero (0) para efectos de la evaluación y asignación de puntaje.

10.3. Componente Nacional Ley 816 de 2003. (10 PUNTOS) – Apoyo a la Industria Nacional

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.

b) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cinco
c) (5) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

d) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo

Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Si no se cumple con la totalidad de esta exigencia el puntaje será cero (0), sin que esto constituya causal de rechazo.

10.4. Incentivo Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25), equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, conforme se detalla a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador, señalando detalladamente todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

NOTA: Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, y anexar los soportes documentales correspondientes.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.5. Incentivo MiPymes (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25), equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, y el Decreto 1082 de 2015, o la norma que las modifique o sustituya.

Para estos efectos, se entenderá por:

- **Microempresa:** Unidad de explotación económica con hasta diez (10) trabajadores y cuyos activos totales, excluida la vivienda, no superen quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
- **Pequeña empresa:** Unidad de explotación económica con una planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y activos totales por valor entre quinientos uno (501) y cinco mil (5.000) SMMLV.

- **Mediana empresa:** Unidad de explotación económica con una planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y activos totales entre cinco mil uno (5.001) y treinta mil (30.000) SMMLV.

La calidad de MiPyme se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el que conste la clasificación empresarial conforme a los parámetros legales vigentes. En el caso de personas naturales comerciantes, se deberá aportar el registro mercantil actualizado.

En caso de no acreditar esta condición, el puntaje por este factor será de cero (0).

11. Convocatoria limitada a MIPYMES

El presente proceso podrá eventualmente ser limitado a MIPYMES, en caso de que se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Dagua-Valle del Cauca, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

12. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No **SAMC – 007 - 2026,** de proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de la de lo establecido en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Dagua, a los diecinueve (19) días de mes agosto de 2026.

KAROL VILLAREJO
ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Jaime Anaya	Secretario Desarrollo Institucional	
Reviso	Ana Milena Lara Angulo	Profesional Universitario	
Aprobó	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			